

C O N V O C A

Al personal académico y al alumnado de los Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, a la elección de Consejeros y Consejeras, en número de 3 (tres) propietarios y 3 (tres) suplentes, respectivamente, representantes de cada uno de los Centros Universitarios, para integrar el H. Consejo General Universitario que fungirá en el periodo 2023-2024 conforme a las siguientes:

R A S E S

1. INICIO Y TÉRMINO DEL PROCESO ELECTORAL

1.1. El proceso electoral iniciará a partir de la publicación de la presente convocatoria y concluirá con la aprobación por el H. Consejo General Universitario del Informe emitido por esta Comisión Permanente Electoral, mediante el cual se califique el legal y válido el proceso y se tome la protesta a las consejeras y a los consejeros electos, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

2. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE

- I. Ser integrante del personal académico de carrera de tiempo completo, con categoría de titular y nombramiento definitivo, adscrito al Centro Universitario o Unidad Académica que representa;
- II. Tener una antigüedad mínima de tres (3) años de servicio en el Centro Universitario;
- III. No ocupar en la Universidad ningún puesto administrativo en el momento de la elección, ni durante sus funciones; y
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o faltas graves a la disciplina universitaria.

Si en la División no hubiere suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titular y con nombramiento definitivo, será elegible el personal académico de carrera con nombramiento definitivo, de la categoría más alta con que cuente la División; y si no hubiere suficientes integrantes del personal académico de tiempo completo, titular y con nombramiento definitivo, los profesores y los profesores pro asignatura con nombramiento definitivo, previa solicitud que la Subcomisión Electoral respectiva haga a esta Comisión Permanente Electoral, acompañada de la documentación que justifique la solicitud, según la siguiente tabla:

PERSONAL ACADÉMICO DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	PRIORIDAD
TITULARES (A, B y C)	1
ASOCIADOS ASOCIADOS (A, B y C)	2
ASISTENTES (A, B y C)	3
TITULARES (A, B y C)	4
ASOCIADOS ASOCIADOS (A, B y C)	5
ASISTENTES (A, B y C)	6
PERSONAL ACADÉMICO PRO ASIGNATURA CON NOMBRAMIENTO DEFINITIVO	
PROFESORA O PROFESOR DE ASIGNATURA	7

El personal académico será elegible en aquella dependencia a la que se encuentre adscrito su nombramiento definitivo, siempre y cuando esté activo, y/o obstante tenga una mayor carga horaria en una dependencia distinta.

En el caso de que una academia o un académico cuente con nombramientos de asignatura en distintas unidades académicas, será elegible en aquella en la que tenga la mayor carga horaria, y en el caso de que en ambas unidades académicas tenga la misma carga horaria, prevalecerá el criterio de la unidad académica donde tenga mayor antigüedad.

2.2. Son requisitos para ser elegible consejero o consejera ante el H. Consejo General Universitario de la Universidad de Guadalajara, tratándose de las CONSEJERAS y los CONSEJEROS del ALUMNADO, los establecidos en el artículo 25, fracción III de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, a saber:

- I. Estar inscrito en un programa académico con duración mínima de 2 (dos) años y tener la categoría de alumno regular; ser considerado como alumno regular, para efectos de la presente convocatoria, para quien haya acreditado la totalidad de las unidades de aprendizaje que se haya inscrito en los ciclos escolares anteriores, así como estar registrado a cursos;
- II. Haber estudiado por lo menos 1 (un) año en el Centro Universitario que represente y cubrir por lo menos el 20% (veinte por ciento) del crédito de la asignatura correspondiente;
- III. Contar con un promedio de calificaciones no menor de 80 (ochenta) o su equivalente en otras sistemas de calificación; no formar parte del padrón electoral;
- IV. No tener antecedentes penales por delitos dolosos o por faltas graves a la disciplina universitaria.

Se entiende que los requisitos señalados son para ser elegible, por lo que no se perderá la calidad de consejero o consejera si en el término del período de representación, la alumna o el alumno deja de cumplir con los requisitos señalados en las fracciones I o III.

2.3. De acuerdo con el artículo 46 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, tienen impedimento para acreditarse como consejeros o consejeras:

- I. Quienes durante los 12 (doce) meses anteriores a la fecha de la elección, hubiesen cometido infracciones cuya responsabilidad amerite la aplicación de sanciones como suspensión o separación, en los términos de la Ley Orgánica universitaria y demás disposiciones aplicables;
- II. Quienes sean privados -por resolución de la autoridad competente- del derecho a elegir representantes ante el H. Consejo General Universitario o del Consejo de Dirección de Escuela en los términos de la propia ley;
- III. El personal académico de carrera que represente a consejeros o candidatos propietarios de cada planta debidamente llenada y firmada, acompañada de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante del padrón electoral y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de plantas y la carta de aceptación respectiva, en el momento de la elección; o el padrón electoral de todos los documentos;
- IV. Quienes no acrediten cualquiera de los requisitos señalados en el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

3. REGISTRO DE LAS PLANTILLAS

3.1. Para elegir a las 3 (tres) personas que se desempeñarán como consejeras o consejeros del personal académico y del alumnado en cada Centro Universitario se registrarán plantillas con 3 (tres) candidatas o candidatos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes deberán estar inscritos en el padrón electoral correspondiente, y se designará, de entre las personas integrantes de la plantilla, a una persona que fungirá como representante de la Subcomisión Electoral de cada planta debidamente llenada y firmada, acompañada de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante del padrón electoral y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de plantas y la carta de aceptación respectiva, en el momento de la elección; o el padrón electoral de todos los documentos;

3.2. Para el registro de una plantilla, se realizará lo siguiente:

- I. Las personas interesadas accederán a la página web [www.electoral.udg.mx](http://www.electoral.udg.mx), a fin de imprimir el formato de registro de plantas y la carta de aceptación, mismos que deberán llenar y firmar cada uno de sus integrantes, en el espacio que corresponde;
- II. Luego de ello, en el período comprendido entre el 06/08 de septiembre de 2023, de las 09:00 a las 18:00 horas, como representante de las personas interesadas en integrar la plantilla, acudirán a la sede de la Subcomisión Electoral del Centro Universitario que representará, para el registro de la información de cada integrante de la planta debidamente llenada y firmada, acompañada de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante del padrón electoral y firma, la cual deberá coincidir con la plasmada en el formato de registro de plantas y la carta de aceptación respectiva, en el momento de la elección; o el padrón electoral de todos los documentos;
- III. Para validar el registro de la plantilla, la Subcomisión Electoral deberá:
  - a) Cerciorarse de que las solicitudes que haya recibido cumplen con los requisitos previstos por los puntos 2.1.1, 2.2.1, 2.2.2 de la presente convocatoria, según corresponda;
  - b) Instruir a quien fungirá como representante de la planta a que seleccione un color de los disponibles preestablecidos por la Subcomisión Electoral, para el llenado de la plantilla de registro de plantas (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde); Cuando se registren más de 6 (seis) plantas y habiéndose agotado los colores disponibles preestablecidos, la Subcomisión Electoral podrá solicitar a quien fungirá como representante de la planta que seleccione otro color de los disponibles preestablecidos por la Subcomisión Electoral, para el llenado de la plantilla de registro de plantas (amarillo, azul, morado, naranja, rojo y verde);
  - c) Firmar y sellar de recibido los tres tantos de los formatos de registro de plantas llenados y firmados, acompañados de las cartas de aceptación firmadas y copia de la identificación de cada integrante que contenga fotografía y firma, y hará entrega de uno de estos tantos (copias) a quien fungirá como representante de la plantilla, con copia de la recibida formalmente;
- IV. La Subcomisión Electoral capturarán las plantillas, en un plazo comprendido entre el 09/08 de septiembre de 2023, en el sistema electrónico de registro, aplicando el procedimiento y la carrera en primera instancia;
- V. El día 11 de septiembre del año en curso, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas, la Subcomisión Electoral deberá remitir el original de las solicitudes de registro de plantas acompañadas de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario;
- VI. La Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario revisará la integración de las solicitudes y el cumplimiento de los requisitos, a fin de que mediante el segundo cierre, se emita desde la página web [www.electoral.udg.mx](http://www.electoral.udg.mx) el padrón electoral correspondiente, mismo que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en su sede, a quien fungirá como representante de la plantilla solicitante, el día 13 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.3. Las personas candidatas a consejeras o consejeros propietarios y suplentes podrán participar solamente en una plantilla para el H. Consejo General Universitario.

3.4. El correo electrónico asentado en el formato de registro de plantas de cada persona que integra la misma, será considerado como medio oficial de notificación para los asuntos relacionados con el presente proceso electoral.

3.5. En caso de que alguna de las personas integrantes de la plantilla decida renunciar, dicha persona deberá hacerlo mediante escrito debidamente firmado, el cual se deberá presentar ante la Subcomisión Electoral correspondiente, de manera personal o a través de su representante, acompañado de una copia de la renuncia, en el momento de la elección; o el padrón electoral de las plantillas se podrán realizar a más tardar el 13 de septiembre de 2023. En caso de que las renunciias se realicen directamente (alumno/s) personal/ integrante/s) de la planta, la Subcomisión Electoral recibirá por escrito a quien fungirá como representante de la misma, en el formato de registro de plantas correspondiente, mismo que será impresa por la Subcomisión Electoral y entregada en su sede, a quien fungirá como representante de la plantilla solicitante, el día 13 de septiembre de 2023, en un horario de 09:00 a 12:00 horas.

3.6. La Subcomisión Electoral capturarán las plantillas, en un plazo comprendido entre el 09/08 de septiembre de 2023, en el sistema electrónico de registro, aplicando el procedimiento y la carrera en primera instancia;

3.7. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.8. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.9. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.10. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.11. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.12. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.13. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.14. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.15. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.16. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.17. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.18. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.19. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.20. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.21. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.22. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.23. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.24. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.25. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.26. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.27. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.28. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.29. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.30. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.31. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.32. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.33. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.34. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.35. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.36. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.37. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.38. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.39. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.40. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.41. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.42. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.43. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.44. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.45. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.46. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.47. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.48. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.49. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.50. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.51. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.52. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

- I. Los nombres de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas y que desean conformar la plantilla de coalición;
- II. La firma de cada una de las personas integrantes de las plantillas previamente registradas, aceptando que se dejen sin efecto los registros previos, en su totalidad, y registre la plantilla de coalición;
- III. La designación de quien ostentará la representación de la plantilla de coalición.

3.53. En cada plantilla de coalición deberá participar por lo menos una persona integrante de cada una de las plantillas involucradas.

Ninguna plantilla registrada podrá participar en más de una plantilla de coalición.

3.54. La Subcomisión Electoral corroborará la información presentada y procederá a asignar un color de los disponibles preestablecidos y distinto a los colores que tuvieren asignados las plantillas de origen, con lo que quedará recibida formalmente la plantilla. Posteriormente, la Subcomisión Electoral notificará de inmediato, vía correo electrónico, a la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario, adjuntando los documentos respectivos, a fin de que se apliquen los cambios correspondientes en el sistema electoral y se emita la constancia de registro de plantillas, mismo que deberá remitir el día hábil siguiente en el que quede recibida formalmente la plantilla, una de las copias de la misma, acompañada de sus respectivos documentos, a la sede de la Comisión Permanente Electoral del H. Consejo General Universitario.

3.55. Cuando las personas integrantes de dos o más plantillas, previniere registradas, decidan conformar una plantilla de coalición, deberán solicitarlo a la Subcomisión Electoral, a más tardar el 13 de septiembre de 2023, quien revisará la preexistencia de los registros de las plantillas involucradas.

3.56. Para tal procedimiento de conformación deberá de presentarse la solicitud de plantillas de coalición, a través de quien pretenda fungir como su representante, ante la Subcomisión Electoral, solicitud que deberá contener la siguiente información:

</